



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2023

Ejecutivo No.2022-00218

1. En cuanto la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

2. En firme lo anterior, por Secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo (Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución). Dejándose las constancias de rigor.

Lo anterior de conformidad al inciso 4º del artículo 27 del mismo código, pues las actuaciones subsiguientes deben ser adelantadas por la Oficina de Apoyo de Ejecución de Sentencias Declarativas o Ejecutivas, conforme al Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

3. Sobre la liquidación del crédito y la petición de remisión de oficios proveerá el Juzgado competente para ello según lo dispuesto en el numeral precedente.

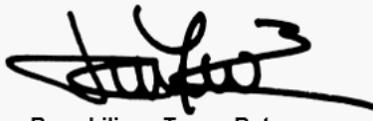
Tenga en cuenta en todo caso el peticionario que los oficios se remiten directamente por el Juzgado conforme a lo establecido en la ley 2213, fruto de lo cual ya obran en el expediente diversas respuestas, que puede consultar accediendo al mismo.

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 55 del 16 de agosto de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

